

retera N-1, de Madrid a Irun, p. k. 3,450 al 4,600, tramo de acceso a Madrid entre la avenida de Pio XII y el nudo de Manoteras», incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social—para el cuatrienio 1964-1967—, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que el día 26 de abril se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta y que son objeto de la expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a

la Jefatura de Obras Públicas, sita en Agustín de Bethencourt, número 4, en el día y horas señalados en la relación adjunta, para trasladarse posteriormente a las fincas, provisto de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad, y los propietarios con el último recibo de la contribución y certificación catastral, significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.554-E.

Relación que se cita

Término municipal de Madrid

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Madres M. de María Reparadora. Avenida de Burgos, 8.	17,50 m. l. de cerca.	Parcialmente.		26	abril	10
2	D. Pablo Alvaro Gil. Avenida de Burgos, 15.	2 m ² .	Idem.	Solar.	26	abril	10
3	D. Jesús Arcenegui Carmona. Calle Segre, 25.	440.50 m ² .	Idem.	Solar.	26	abril	10
4	Compañía Telefónica Nacional de España. Avenida José Antonio, 28	600 m. l. de modificación de línea.			26	abril	10
5	Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Plaza de España, 3.	Modificación de línea.			26	abril	10
6	Hidroeléctrica Española. Distribución Centro. Aduana, 29.	Modificación de línea.			26	abril	10

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Embalse de El Grado, fincas rústicas. Expediente número 6-A Término municipal de Abizanda (Huesca)»

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 12 de mayo de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1964 y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 14 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.576-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Embalse de El Grado, fincas rústicas. expediente 7-A. Término municipal de Abizanda (Casas de la Barca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios

publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 15 de mayo de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964 y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 16 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.577-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.000, interpuesto por don Modesto Carpintero Saldaña.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia con el número 14.000 ante el Tribunal Supremo por don Modesto Carpintero Saldaña contra la Administración Pública, sobre impugnación de la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1964, que desestimó recurso de reposición contra anterior Orden de 30 de julio de 1963, que se paró al recurrente del Magisterio Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Modesto Carpintero Saldaña contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 30 de julio de 1963 y 10 de febrero de 1964, por las que, respectivamente, se impuso al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio como Maestro nacional y no se accedió a reposición de la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin que haya lugar a imposición de costas.»